



# Resolución del Consejo Nacional de la Magistratura

N° 117 - 2012-PCNM

Lima, 14 de marzo de 2012

VISTO:

El expediente de evaluación y ratificación de don Jaime Constantino Llerena Velásquez; y,

CONSIDERANDO:

**Primero:** Que, por Resolución N° 171-2003-CNM, de fecha 11 de abril de 2003, don Jaime Constantino Llerena Velásquez fue nombrado en el cargo de Vocal – hoy Juez Superior – de la Corte Superior de Justicia de Huaura, juramentando el 25 de abril del mismo año, habiendo transcurrido desde su ingreso a la carrera judicial el periodo de siete años a que se refiere el artículo 154° inciso 2) de la Constitución Política del Perú para los fines del proceso de evaluación y ratificación correspondiente;

**Segundo:** Que, por acuerdo del Pleno del Consejo Nacional de la Magistratura, se aprobó la Convocatoria N° 004-2011-CNM de los procesos individuales de evaluación y ratificación de diversos magistrados, entre los cuales se encuentra comprendido don Jaime Constantino Llerena Velásquez, en su calidad de Vocal de la Corte Superior de Justicia de Huaura, abarcando el periodo de evaluación del magistrado desde el 26 de abril de 2003 hasta la conclusión del presente proceso, cuyas etapas han culminado con la entrevista pública al evaluado en sesión llevada a cabo el 13 de marzo de 2012, habiéndose garantizado el acceso previo al expediente e informe final para su lectura respectiva, por lo que corresponde adoptar la decisión;

**Tercero:** Que, con relación a su conducta, de los documentos que conforman el expediente del proceso de evaluación y ratificación, se advierte que el magistrado evaluado no tiene antecedentes negativos, no presenta ausencias ni tardanzas injustificadas y durante todo el periodo de evaluación no registra medidas disciplinarias impuestas en su contra. En cuanto a participación ciudadana, obran en el expediente dos cuestionamientos a su labor funcional, los mismos que han sido debidamente absueltos, no encontrándose elementos objetivos que constituyan alguna actuación irregular por parte de magistrado evaluado. En los referendums llevados a cabo por el Colegio de Abogados de Huaura en los años 2004, 2005, 2006, 2007, 2008, 2009, 2010 y 2011 registra resultados aprobatorios en todos ellos, de lo que se desprende que cuenta con una sostenida aceptación por parte de la comunidad jurídica del lugar donde ejerce funciones. De otro lado, en cuanto a su aspecto patrimonial no se aprecia variación significativa o injustificada, conforme ha sido declarado periódicamente por el evaluado a su institución. En conclusión, la evaluación de este rubro permite determinar que el magistrado evaluado en el periodo sujeto a evaluación ha observado buena conducta, no encontrándose elementos objetivos y probados que desmerezcan su ejercicio funcional;

**Cuarto:** Que, sobre los aspectos de idoneidad, la información remitida por los órganos competentes del Poder Judicial resulta insuficiente para poder asignar una calificación sobre todo el periodo de evaluación, sin embargo resulta pertinente señalar que el magistrado evaluado registra hasta cuatro reconocimientos por su labor en la aplicación del Nuevo Código Procesal Penal, lo que revela su compromiso con la implementación de este nuevo modelo en el Distrito Judicial de Huaura; asimismo, ha obtenido promedio aprobatorio en los parámetros de calidad de decisiones, gestión de los procesos y organización del trabajo, de lo que se concluye que viene ejerciendo adecuadamente sus funciones. En cuanto a su desarrollo profesional, denota preocupación e interés al haber participado en diversos cursos y diplomados con nota aprobatoria, además de tener estudios culminados de Doctorado en Derecho y Maestría en Derecho Constitucional. En conclusión, la evaluación conjunta del factor idoneidad permite determinar que el magistrado evaluado cuenta con un buen nivel de calidad y eficiencia en su desempeño, así como

N° 117 - 2012-PCNM

capacitación permanente y debida actualización para los fines de desarrollar en forma adecuada su función;

**Quinto:** Que, de lo actuado en el proceso de evaluación y ratificación ha quedado establecido que don Jaime Constantino Llerena Velásquez es un magistrado que asiste con regularidad a su despacho, cumple satisfactoriamente con sus deberes, evidencia un buen nivel de conocimientos jurídicos y una conducta acorde con los principios y valores que corresponden al cargo que ocupa, lo que se verificó tanto con la documentación obrante en el expediente, como en la entrevista pública realizada en la que se desarrolló correctamente, por lo que se puede concluir de manera integral que durante el período sujeto a evaluación ha satisfecho en forma global las exigencias de conducta e idoneidad, acordes con el delicado ejercicio de la función que desempeña. De otro lado, este Consejo también tiene presente el examen psicométrico (psiquiátrico y psicológico) practicado al evaluado;

**Sexto:** Que, por lo expuesto, tomando en cuenta los elementos objetivos glosados, se determina la convicción unánime del Pleno del Consejo Nacional de la Magistratura, en el sentido de renovar la confianza al magistrado evaluado;

En consecuencia, el Consejo Nacional de la Magistratura en cumplimiento de sus funciones constitucionales, de conformidad con el inciso 2 del artículo 154° de la Constitución Política del Perú, artículo 21° inciso b) y artículo 37° inciso b) de la Ley 26397, Ley Orgánica del Consejo Nacional de la Magistratura, y artículo 36° del Reglamento de Evaluación Integral y Ratificación de Jueces del Poder Judicial y Fiscales del Ministerio Público, aprobado por Resolución N° 635-2009-CNM, y al acuerdo por unanimidad adoptado por el Pleno en sesión de 14 de marzo de 2012;

**RESUELVE:**

**Primero:** Renovar la confianza a don Jaime Constantino Llerena Velásquez, y en consecuencia, ratificarlo en el cargo de Vocal (hoy Juez Superior) de la Corte Superior de Justicia de Huaura.

**Segundo:** Regístrese, comuníquese y archívese, en cumplimiento del artículo trigésimo noveno del Reglamento de Evaluación Integral y Ratificación vigente.



GASTÓN SOTO VALLENAS



LUIS MAEZONO YAMASHITA



PABLO TALAVERA ELGUERA



VLADIMIR PAZ DE LA BARRA



*Resolución del Consejo Nacional de la Magistratura*

N° 117 - 2012-PCNM

A handwritten signature in black ink, consisting of stylized, connected letters.

GONZALO GARCIA NUÑEZ

A handwritten signature in black ink, featuring a large, prominent initial 'L' followed by the rest of the name.

LUZ MARINA GUZMAN DIAZ

A handwritten signature in black ink, with a large, sweeping initial 'M' and several horizontal strokes below it.

MAXIMO HERRERA BONILLA